

Acta N.º 4

Acuerdo del día 26 de febrero de 1938

Presidencia del Sr. Alberto Rodríguez.

En la Villa de Goya, España, Estado de Nuevo León, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho, en la sala de acuerdos de los miembros que integran el H. Ayuntamiento de esta misma Villa, con el objeto de celebrar el acuerdo reglamentario abierto que fué la sesión, la Secretaría dió lectura al acta del acuerdo anterior, la que sin discusión fue aprobada. La propia Secretaría dió cuenta a confirmación con la correspondencia recibida, y se acordó el trámite respectivo para su despacho. El Sr. Presidente Municipal, hizo uso de la palabra, y manifestó: que el día cinco de los corrientes se acordó llevar el aniversario, acompañado del Sr. Primer Regidor Don Benigno Urbibe, y Representante Don Alfonso Goye, a la ciudad de Monterrey, dando cumplimiento al dispuesto en el acuerdo anterior, tomando parte, juntamente con las demás autoridades del Estado, en el ceremonial que se efectuó el día cinco de los corrientes, para festejar el aniversario de la Promulgación de nuestra Carta Magna, de 1847, y que tanto el Sr. Presidente Municipal, como los miembros del H. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, expresaron enfáticamente, para el Ayuntamiento de esta Villa, el Sr. Regidor Segundo, dió cuenta con una comunicación, fecha nueve de los corrientes, de la Señora Urbana Urbibe "Banda Verde", S. C. L. por la que hacen del conocimiento a esta Administración, haber cedido para la plaza "Juarez", de este lugar, una banca de concreto, y el Ayuntamiento en vista de ello acordó que por conducto de la Presidencia, se den las gracias a la Empresa citada, por su obsequio. No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente para su constancia, ante mí el Secretario. Hoy

Jé. Alberto Rodríguez H. Luzeros.

L. Verdialos

~~Benemérita~~

Rodrigo Arizpe

José R. Santisteban

Acta N.º 5

Acuerdo del día 5 de Mayo de 1938.

Presidencia del Sr. Alberto Rodríguez.

En la Villa de Guaya Guías, Partido de Nuevo León, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y presentes que fueron siendo los señores en la Sala de Acuerdos del H. Ayuntamiento de esta misma Villa los miembros que lo integran, con el objeto de celebrar su reunión ordinaria, pública que fué la sesión, la secretaria dió lectura al acta del acuerdo último, la que fué aprobada en todas sus partes. A continuación la secretaria dió cuenta con la correspondencia recibida, y se acordó en trámite respectivo para su despacho. En seguida se dió cuenta por la Presidencia, con la Circular número 13, fecha dos de los corrientes, del Superior Gobierno del Estado, referente a las quejas que frecuentemente se reciben en el propio Gobierno por daños causados por los ganados en las Pastas, bien por los Presidentes de Comités Particulares Ejecutivos Agrarios, Comisarios de Ajilates, y aun por los mismos propietarios, por lo que en tales casos se debe obrar de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley de Ganadería vigente en el Estado, que previene que los dueños de animales no son responsables por perjuicios que estos causen en sembrados, si éstos no están